



ACTA NÚM. 59/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejal Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero  
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

**Concejales**

D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
D. Diego Cruz Mendoza  
Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 01 de octubre de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Margarita Cobos Sánchez, no asiste a la sesión.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 24 de septiembre de 2019 (57/19).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 24 de septiembre de 2019 (57/19), se considera aprobada.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 23, 25 de septiembre de 2019).

2.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 18 de septiembre de 2019, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019. (BOJA num.184, 24 de septiembre de 2019).

3.- Administración del Estado, Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Almería, Oficina del Censo Electoral, Elecciones al Congreso de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

Diputados y Senado 10 de noviembre de 2019, Relación de Secciones, Locales y Mesas Electorales. (BOP de Almería núm. 187, 30 de septiembre de 2019).

**DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Aprobación de las cuentas justificativas relativas a las subvenciones concedidas a varias asociaciones (2 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 1.810,00 € a la Asociación de Vecinos HUMILLADERO, con C.I.F. G04122750, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 15/02/2019 y con N° 2019011290, la Asociación de Vecinos HUMILLADERO, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.  
Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación con las siguientes observaciones:

*"La justificación se ha presentado fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, sin embargo no pueden exigirse las responsabilidades derivadas de dicha circunstancia debido a que el Servicio no ha cumplimentado lo exigido en el artículo 70.3 de la Ley general de Subvenciones, esto es, el requerimiento al beneficiario para que presente la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de quince días.*

*Anexo 2, Cuenta Justificativa: Apartado 5. Memoria Económica. El importe de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Almería se indica en una casilla correspondiente a las subvenciones de otras Administraciones.*

*No consta la acreditación del pago de las facturas del expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 31-2 de la Ley 38/38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 72.2.b) del RD887/2006, de 21 de julio,*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Factura que obra en el folio 12 no contiene los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación."

En fecha 25 de septiembre comparece La Presidenta de la Asociación de Vecinos, aporta nueva factura y aclara lo anteriormente expuesto respecto a las observaciones de la Intervención Municipal,

Por todo lo anteriormente señalado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos HUMILLADERO, con C.I.F. G04122750, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (1.810,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Fiestas de la Cruz de Caravaca, varias actividades, dinamización del barrio", cuyo plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuya justificación se presenta fuera de plazo, asciende a la cantidad de TRES MIL SESENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.062,12 €).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a la Asociación de Vecinos MEDITERRANEO OLIVEROS, con C.I.F. G04161998, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio. Con fecha 14/02/2019 y con N° 2019010960 y con fecha 23/09/2019 y con N° 2019056417 la Asociación de Vecinos MEDITERRANEO OLIVEROS, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



- Facturas justificativas, diligenciando únicamente las foliadas desde el número 7 al\_27, la 29, 51, 57, 62 a 64 y 71, hasta la totalidad del proyecto aprobado (3.000 €) y dejando sin diligenciar las demás que exceden de ese importe.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación con las siguientes observaciones:

*"La justificación se ha presentado fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, sin embargo no pueden exigirse las responsabilidades derivadas de dicha circunstancia debido a que el Servicio no ha cumplimentado lo exigido en el artículo 70.3 de la Ley general de Subvenciones, esto es, el requerimiento al beneficiario para que presente la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de quince días.*

*La factura que obra en el folio 56 del expediente no contiene los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*No consta la acreditación del pago de las facturas del expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 31-2 de la Ley 38/38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 72.2.b) del RD887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Anexo 2, Cuenta Justificativa. Apartado 6.1, consta error en el importe indicado de la subvención recibida. El requerimiento previo citado se ha subsanado mediante la enmienda y tachadura sobre el propio Anexo".*

El Presidente de la Asociación, remite por correo electrónico en fecha 23 de septiembre aclaración sobre las observaciones citadas, quedando así subsanado.

Por todo lo anteriormente señalado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos MEDITERRANEO OLIVEROS, con C.I.F. G04161998, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Por un barrio activo y seguro" de la Asociación de Vecinos MEDITERRANEO OLIVEROS, cuyo plazo de ejecución es desde 01 Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y cuya cuenta justificativa se presenta fuera de plazo, asciende a TRES MIL EUROS (3,000,00 €).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

**4.- Resolución de la solicitud presentada por Auditoria de Contratos, en relación con la contratación de los servicios de asesoramiento en el expediente de contratación para la concesión de los Servicios Públicos de Cementerios, Tanatorio y Crematorio del municipio de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los SERVICIOS ASESORAMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, y vista la solicitud de aclaración presentada por AUDITORIA DE CONTRATOS con fecha 24 de septiembre de 2019.

**Resultando**, que por este Servicio de Contratación se está tramitando el expediente de contratación de los SERVICIOS ASESORAMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA a instancia de la antigua Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio cuyas competencias han sido asumidas al día de hoy por la actual Delegación de Área de Servicios Municipales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de los citados servicios fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2018.

El procedimiento que se sigue para la adjudicación de la presente contratación es el abierto simplificado con 2 sobres.

**Resultando**, que el anuncio de licitación de la contratación de referencia fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2019, siendo el plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 y en el artículo 159.3 de la LCSP que finaliza el próximo día 8 de octubre de 2019 a las 14:00.

Al día de la fecha no se ha presentado proposición alguna.

**Resultando**, que mediante la herramienta "Aclaraciones" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, a las 18:42 horas del día 24 de septiembre de 2019, AUDITORIA DE CONTRATOS ha efectuado consulta relativa a los medios de acreditación de la solvencia económica-financiera establecidos en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, en los siguientes términos:

*"Debido a que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000€, podría no haberse requerido la acreditación de la solvencia económica y financiera (SEF), ya que por su importe habría gozado de la posibilidad de quedar los licitadores exentos de dicha acreditación. Sin embargo, el órgano de contratación -porque tiene esa potestad- ha optado por exigir a los licitadores la acreditación de la SEF mediante un volumen anual de la cifra de negocio, estableciendo que las mercantiles lo hagan a través de sus cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, y los empresarios individuales, no inscritos en dicho Registro, con*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil . Además, tajantemente se impide la acreditación de la SEF por otros medios de prueba distintos de los anteriores.

Entonces, ¿dónde quedan los profesionales (abogados, economistas ..., etc) que no son ni mercantiles ni empresarios individuales?, pues se quedan sin posibilidad de acudir a esta licitación, ya que NO se ha tenido en cuenta los casos previstos en el artículo 87.1.b de la Ley 9/2017, que por resultar apropiados, se debería haber incluido, también, como medio de acreditación de la SEF que que los profesionales pudieran acreditar la SEF con el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Ya he pensado que, no obstante, siempre podría acreditar la solvencia con la integración de medios de terceros, pero sucede que esto, para un profesional, no es operativo, porque se pierde el control sobre la ejecución del trabajo que inmediatamente pretenderá ejercerlo quien otorgue la requerida SEF. Por otro lado, en este periodo de tiempo de 15 días, hasta el límite de la presentación de las ofertas, resulta muy complicado encontrar ese garante de la SEF. El resultado es que, a mi modo de ver, en esta licitación se está restringiendo la competencia.

Por tanto, les solicito una aclaración respecto a si procede una modificación del PCAP, si esta se va a producir y si, en su caso, va a ser ampliado el plazo para la presentación de las ofertas"

**Resultando**, que con motivo de la consulta planteada por AUDITORÍA DE CONTRATOS se ha solicitado informe al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica acerca de qué documentos alternativos a los establecidos en los pliegos, se pueden exigir a los posibles licitadores que tengan la condición de profesionales para que acrediten el volumen de negocios y, en consecuencia, su solvencia económica-financiera, para que al amparo de la cláusula 8.2 del PCAP, del artículo 86.1 de la LCSP y el artículo 60.3 de la Directiva 2014/24/UE, el órgano de contratación pueda autorizar al licitador propuesto como adjudicatario a acreditar la mencionada solvencia por medio de cualquier otro documento que se pueda considerar apropiado. El informe solicitado ha sido emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 30 de septiembre de 2019, siendo su contenido literal el siguiente:

"Por el Servicio de Contratación se está tramitando el expediente relativo a la contratación de los SERVICIOS ASESORAMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATARIO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, encontrándose al día de la fecha en fase de presentación de proposiciones, finalizando el plazo para ello el próximo día 8 de octubre de 2019.

El pasado día 24 de septiembre de 2019 a las 18:42 horas se presentó por AUDITORIA DE CONTRATOS, a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, solicitud de aclaración relativa a la acreditación de la solvencia económica-financiera por parte de profesionales. En la citada aclaración pone de manifiesto la imposibilidad de que los profesionales puedan presentarse a la licitación de la contratación de referencia debido a los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la acreditación de la solvencia económica y financiera, ya que entiende que dadas las características del objeto del contrato, las prestaciones tienen el carácter de servicios profesionales y, por tanto, se debería haber requerido un seguro de riesgos profesionales, previsto para estos casos en el art. 87.1.b) de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

En su virtud se ha interesado de este Servicio la emisión de un informe acerca de qué documentos alternativos a los establecidos en los pliegos, se pueden exigir a los posibles licitadores que tengan la condición de profesionales para que acrediten el volumen de negocios y, en consecuencia, su solvencia económica financiera, para que al amparo de la cláusula relativa a la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación pueda autorizarlos a acreditar la mencionada solvencia por medio de cualquier otro documento que se pueda considerar apropiado.

Vista la solicitud de aclaración de Auditoría de Contratos, el funcionario que suscribe emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO

Los criterios de selección de la solvencia económica y financiera y los medios de acreditación de dichos criterios que se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación que nos ocupa son los siguientes:

**"2.1. - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Volumen anual de negocio:

**Medios de acreditación:** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido a continuación:

**Requisitos mínimos:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, puesto que su duración es superior a un año.

**Documentación acreditativa:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".

Además, la Sra. Jefe de Servicio de Contratación manifiesta que la cláusula 8.2 de los pliegos establece lo siguiente:

"Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado".

En efecto se constata que los profesionales no pueden acreditar la solvencia económica y financiera requerida mediante la documentación acreditativa exigida, es decir, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil; ni tampoco mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y ello, por no estar obligados a su llevanza.

Sin embargo, comparto lo manifestado por la Jefe de Servicio de Contratación respecto de la posibilidad de acreditar por medio de cualquier otro documento la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



solvencia al no estar en condiciones de presentar la documentación solicitada por el órgano de contratación.

Considero que la acreditación de las condiciones de solvencia, que se refieren al volumen anual de negocios, referido al mejor de ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, pueden acreditarse por alguno/s de los siguientes medios:

1º.- **Libro registro de ingresos.** (cuya llevanza resulta obligatoria para los profesionales art. 68.5 del Reglamento del IRPF).

2º.- **Declaración de la Renta** en la que constan los ingresos íntegros derivados de la actividad económica correspondientes a cada ejercicio. El cálculo del rendimiento neto de este impuesto, ya sea mediante estimación directa normal o simplificada, permite conocer el volumen de ingresos anuales por el desarrollo de la actividad.

3º.- **Declaración anual del modelo 390** (resumen anual del IVA) en el que se detalla, en su apartado 10, el volumen de operaciones realizadas en el ejercicio.

La cualidad de profesional podrá ser acreditada a través del alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Este impuesto municipal grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales y artísticas".

**Visto**, el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 30 de septiembre de 2019.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Resolver la solicitud de aclaración relativa a la contratación de los servicios de ASESORAMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA efectuada por AUDITORIA DE CONTRATOS a través de la herramienta "Aclaraciones" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, a las 18:42 horas del día 24 de septiembre de 2019, relativa a los medios de acreditación de la solvencia económica-financiera establecidos en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia es ajustado a derecho ya que recoge uno de los medios de acreditación de solvencia económica y financiera establecidos en el artículo 87 de la LCSP y en cuanto a los documentos acreditativos de la misma son idénticos a los contemplados en la redacción del artículo 87.3.a) de la LCSP.
- Considerando que el objeto del contrato son los servicios de "ASESORAMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", y que como solvencia técnica se exige que el responsable del contrato sea Licenciado en ciencias económicas o grado en cualquier modalidad de esta ciencia relacionado con las finanzas y la contabilidad y que se cuente con un técnico de apoyo que sea licenciado en derecho o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



haya obtenido el grado en derecho, es obvio que el objeto del contrato son servicios profesionales que pueden ser prestados por un empresario social o individual. Si el empresario individual es un profesional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del Real Decreto 439/2007 de 30 de mayo por el que se aprueba el reglamento del IRPF no está obligado a llevar contabilidad conforme al Código de Comercio sino los libros registros que se indican en el apartado quinto de dicho artículo y por tanto no podrá acreditar la solvencia económica y financiera con los documentos que se indican en el Anexo II del PCAP.

- Para solventar la problemática planteada el PCAP ofrece una solución contemplada en su cláusula 8.2 consistente en que cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. Esta previsión no es contraria a lo dispuesto en el Anexo II del PCAP cuando indica que no se contemplan medios alternativos para acreditar la solvencia económica y financiera establecida en los pliegos porque esta previsión se refiere a circunstancias de normalidad lo que no impide que si concurriera una razón válida y el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación (circunstancia extraordinaria) puede éste autorizarlo a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. Refuerza esta consideración el hecho de que dicha cláusula sea un reflejo literal de la disposición contenida en el artículo 60.3 de la Directiva 2014/24/UE y en el párrafo tercero del artículo 86.1 de la LCSP que contienen un mandato de carácter imperativo, dirigido a los órganos de contratación en este sentido. Además, la aplicación de la cláusula 8.2 del PCAP garantiza el principio de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato, pilares básicos del régimen normativo que sustenta la contratación pública en el ámbito de la Unión Europea.
- Para aplicar la previsión contenida en la cláusula 8.2 del PCAP será requisito imprescindible que exista una razón válida por la que el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación. En el supuesto que nos ocupa **este órgano de contratación considera que dicha razón válida será que el licitador tenga la condición de profesional** ya que como se ha indicado anteriormente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del Real Decreto 439/2007 de 30 de mayo por el que se aprueba el reglamento del IRPF no está obligado a llevar contabilidad conforme al Código de Comercio sino los libros registros que se indican en el apartado quinto de dicho artículo y por tanto no podrá aportar para acreditar su solvencia económica y financiera sus cuentas anuales ni sus libros de inventarios como exige el Anexo II.
- La condición de profesional se deberá acreditar mediante certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT expedido por el citado organismo que deberá aportarse por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

2º) Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado inmediatamente anterior, este órgano de contratación autoriza al licitador que se proponga como adjudicatario a acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

a) La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a una vez y media el valor anual medio del contrato - puesto que su duración es superior a un año - aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta - concretamente en el SOBRE 1- un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) **Libro registro de ingresos.** (cuya llevanza resulta obligatoria para los profesionales art. 68.5 del Reglamento del IRPF).

c) **Declaración de la Renta** en la que constan los ingresos íntegros derivados de la actividad económica correspondientes a cada ejercicio. El cálculo del rendimiento neto de este impuesto, ya sea mediante estimación directa normal o simplificada, permite conocer el volumen de ingresos anuales por el desarrollo de la actividad.

d) **Declaración anual del modelo 390 (resumen anual del IVA) en el que se detalla, en su apartado 10, el volumen de operaciones realizadas en el ejercicio.**

La cifra de negocios que debe acreditar el licitador que resulte adjudicatario por cualquiera de los medios reseñados en los subapartados b) c) y d) deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

La presente autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, en el artículo 60.3 de la Directiva 2014/24/UE y en el párrafo tercero del artículo 86.1 de la LCSP con el fin de garantizar seguridad jurídica a los licitadores que deseen participar en la licitación convocada por este Ayuntamiento para la adjudicación de la contratación de referencia, independientemente de su condición de empresario o profesional, y asegurar los principios de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato.

3º) Ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas que finalizaba a las 14:00 horas del día 8 de octubre de 2019 en DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados desde el día 9 de octubre de 2019, inclusive. A resultas de esta ampliación el último día de plazo para la presentación de ofertas será a las 14:00 horas del día 18 de octubre de 2019, viernes.

4º) Notificar el presente acuerdo a **AUDITORÍA DE CONTRATOS** y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento a través de la herramienta "Aclaraciones".

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**5.- Aprobación del cambio de responsable del contrato de obras de "Peatonalización-Plan Movilidad Urbana, 1ª Fase".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente iniciado para el **cambio de responsable del contrato administrativo de obras para la ejecución de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)"**

Con fecha 13 de agosto de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)"** a la empresa **CONSTRUCCIONES GLESA S.A.** con C.I.F. núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €), mas CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, en dicho acuerdo se designaba como responsable municipal del contrato a D. José Puertas Beltrán, Arquitecto Técnico Municipal.

Mediante Decreto nº 1681/2019 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 20 de junio de 2019 se determina la estructura orgánica de cada una de las Delegaciones de Área determinadas por Decreto de fecha 17 de junio de 2019, encuadrando en ellas los Servicios y Unidades orgánicas así como las responsabilidades competenciales que de modo específico le competen.

Del Decreto indicado se desprende que la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras asume la responsabilidad competencial en lo relativo a:...Licencias de apertura de zanjas en la vía pública, entre otras, asumiendo la responsabilidad técnica del informe de dichos expedientes de obras el técnico municipal **D. José Puertas Beltrán.**

En fecha **25 de septiembre de 2019** se ha dictado por parte de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras orden de inicio para el cambio de responsable del contrato anteriormente indicado a la vista la necesidad de reorganizar las responsabilidades de orden técnico entre los funcionarios adscritos al Servicio Técnico de este Área de Urbanismo e Infraestructuras a fin de que por este Servicio Jurídico se lleven a cabo las actuaciones para designar a **D. Alfonso Villanueva González**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de esta Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras como Técnico responsable del contrato de obras de **"PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)"** adjudicado a la empresa **CONSTRUCCIONES, GLESA S.A.** con C.I.F. núm. A-18546978.

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 26 de septiembre de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Designar como responsable a D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal** de esta Delegación de Área de Urbanismo e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

Infraestructuras como Técnico responsable del contrato de obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. con C.I.F. núm. A-18546978, con los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP, sin perjuicio de las facultades atribuidas al director de obra, y el PCAP aprobado que rige en la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la anterior designación de responsable del contrato efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha **13 de agosto de 2019** por el que se dispuso nombrar como responsable del contrato a D. José Puertas Beltrán, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO.-** Conferir oportuno traslado del presente acuerdo a la mercantil **CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.**, contratista de las obras, así como al resto de interesados a los efectos oportunos."

**6.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la aportación municipal a la financiación de la obra "Apertura de vial y remodelación del cruce entre la Calle Instinción, la Ctra. de Nijar-los Molinos y la Carrera del Mami en la Barriada de los Molinos" por importe de 104.066,08 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias a mi cargo de **Planes Provinciales para el cuatrienio 2016-2019**

Resultando que en **fecha 23 de diciembre de 2015** se aprobó por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el Plan Cuatrienal de inversiones para realizar en el periodo 2016/2019 con cargo al programa de Planes Provinciales de Obras y Servicios en los municipios de la Provincia de Almería, asignándose al municipio de Almería la cantidad de 1.600.000,00€, siendo con cargo al presupuesto municipal el 75% de la Inversión (1.200.000,00€) y el 25% restante con cargo al Presupuesto de la Exima. Diputación Provincial de Almería. En fecha 18 de enero de 2016 se confirió traslado a este Servicio Jurídico de dicho Acuerdo.

Visto que en **fecha 04 de febrero de 2016** por el Sr. Concejal Delegado de Área de Fomento, Comercio y Playas de este Ayuntamiento de Almería se remitió a la Diputación Provincial de Almería Anexo I de solicitud de adhesión al citado programa incluyendo el correspondiente resumen de actuaciones y distribución anual del gasto o senda financiera de dichas actuaciones para el periodo 2016-2019, así como Anexo II o ficha de Actuación para cada proyecto incluido en el Anexo I.

Visto asimismo que en **fecha 11 de mayo de 2016** (reg. De salida 2016010873) se remitió a Diputación los proyectos de obra de "Adecuación y Mejora de Calle de las Tiendas y entorno" y "Adecuación y Mejora de la calle Antonio Ledesma y Entorno", copia compulsada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de aprobación de ambos proyectos así como nueva remisión de Anexo I y Anexo II, modificando las fichas de actuación correspondientes a las fichas n1 2 (Adecuación y Mejora de la calle Antonio Ledesma y Entorno) y n° 3 (Adecuación y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



mejora de Calle Santiago y entorno) redistribuyendo la aportación municipal a dichos proyectos en las anualidades previstas.

El cuadro de proyectos y distribución del gasto por anualidades resultante coincide con el detalle siguiente:

<b>ADECUACION Y MEJORA C/TIENDAS Y ENTORNO (1 ANUALIDAD)</b>		<b>EJERCICIO 2016</b>	
TOTAL PROYECTO		269.996,52 €	
APORTACION MUNICIPAL		202.497,39 €	
APORTACION DIPUTACION		67.499,13 €	
<b>ADECUACION Y MEJORA C/ANTONIO LEDESMA Y ENTORNO (2 ANUALIDADES)</b>		<b>2016</b>	<b>2017</b>
TOTAL PROYECTO		150.000,00 €	100.000,00 €
APORTACION MUNICIPAL		112.500,00 €	75.000,00 €
APORTACION DIPUTACION		37.500,00 €	25.000,00 €
<b>ADECUACION Y MEJORA C/SANTIAGO (2 ANUALIDADES)</b>		<b>2017</b>	<b>2018</b>
TOTAL PROYECTO		429.000,00 €	500.000,00 €
APORTACION MUNICIPAL		321.750,00 €	375.000,00 €
APORTACION DIPUTACION		107.250,00 €	125.000,00 €
<b>ADECUACION DE CTRA. DE EL ALQUIAN A VIATOR (1 ANUALIDAD)</b>		<b>2019</b>	
TOTAL PROYECTO		151.003,48 €	
APORTACION MUNICIPAL		112.639,37 €	
APORTACION DIPUTACION		38.364,11 €	

Resultando que con cargo a las modificaciones presupuestarias cuya aprobación definitiva consta publicada en el BOP nº 169 de Almería de fecha 04/09/2017 financiadas con superávit resultante de la liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2016 se ha incluido una aplicación de gasto para la ejecución del proyecto de **gasto "Adecuación de la Ctra. De El Alquíán a Viator"** coincidente con el proyecto de **gasto incluido para la anualidad 2019 en los Anexos I y II aportados por este Ayuntamiento de Almería para el plan cuatrienal de Inversiones incluidas en Planes Provinciales 2016-2019.**

Por lo que este Ayuntamiento de Almería solicitó en fecha 17/10/2017 a la Diputación Provincial de Almería que se le tuviera por **desistido** en la realización del proyecto **gasto "Adecuación de la Ctra. De El Alquíán a Viator"** por importe de **151.003,48€** previsto para la anualidad 2019 en el plan cuatrienal de inversiones 2016-2019 de Planes Provinciales solicitando en su lugar que se incluyese con cargo a la anualidad de 2018 la realización del proyecto **"APERTURA DE VIAL Y REMODELACIÓN DEL CRUCE ENTRE LA CALLE INSTINCIÓN, LA CTRA. DE NIJAR-LOS MOLINOS Y LA CARRERA DEL MAMI EN LA BARRIADA DE LOS MOLINOS (ALMERÍA)"** asumiendo con cargo a este Ayuntamiento de Almería la financiación que importa el montante que excede del inicialmente previsto para lo cual este Ayuntamiento habilitará en el Presupuesto Municipal de 2018 recursos financieros adecuados y suficientes.

Admitida la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Almería se le asignó al proyecto de referencia el nº de proyecto siguiente **26 PIM2018 BI** con el siguiente reparto de costes financieros para su aprobación:

<b>PROYECTO CRUCE CALLE INSTNCION</b>	
TOTAL PROYECTO	175.731,60 €
APORTACION MUNICIPAL	137.980,73 €
APORTACION DIPUTACION	37.750,87 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

En fecha **05 de marzo de 2019** la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Almería adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso "...Adjudicar el contrato de la obra denominada "Apertura de vial y remodelación del cruce entre C/ Instinción la ctra. De Níjar-Los Molinos y la Ctra. Del Mami en T.M. de Almería" (referencia 26PIM2018BI) a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA (A-41441122) por el precio de ciento cuarenta y un mil ochocientos dieciséis euros con noventa y cinco céntimos (141.816,95€) que se desglosa en ciento diecisiete mil doscientos cuatro euros con nueve céntimos ( 117.204,09€) de base, mas veinticuatro mil seiscientos doce euros con ochenta y seis céntimos (24.612,86€) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta..."

De la imputación del gasto resultante de la adjudicación anteriormente indicada resultan las siguientes aportaciones para cada agente de financiación:

ADJUDICACION DEL CONTRATO 05/03/2019		
TOTAL PROYECTO	IMPORTE ADJUDICACION	BAJA ADJ./REMANENTE
<b>175.731,60 €</b>	<b>141.816,95 €</b>	<b>33.914,65 €</b>
<b>TOTAL APORTACION MUNICIPAL</b>	<b>104.066,08 €</b>	
<b>TOTAL APORTACION DIPUTACION</b>	<b>37.750,87 €</b>	

El contrato administrativo fue formalizado en documento de fecha 13 de mayo de 2019.

**Sexto.-** obran en el expediente los siguientes documentos contables:

APLICACIÓN	DENOMINACION	Nº REFERENCIA OPERACIÓN CONTABLE RC	IMPORTE
A900R 45000 76100	DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES	22018003452	120.500,00€
A900R 45000 76100	DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES	22018003453	16.867,49€
A900R 45000 76100	DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES	22018003453	613,24€
<b>TOTAL CREDITOS COMPROMETIDOS AL PROYECTO</b>			<b>137.980,73€</b>

A la vista de cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Area en fecha 16 de septiembre de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal en fecha 23 de septiembre de 2019, venga a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**"PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto** correspondiente a la aportación municipal a la financiación de la obra **"APERTURA DE VIAL Y REMODELACIÓN DEL CRUCE ENTRE LA CALLE INSTINCIÓN, LA CTRA. DE NIJAR-LOS MOLINOS Y LA CARRERA DEL MAMI EN LA BARRIADA DE LOS MOLINOS (ALMERÍA)"** por importe de CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CENTIMOS DE EURO **(104.066,08€)** debiendo de imputarse el presente gasto a la aplicación presupuestaria A900R 45001 76100 "DIPUTACION DE ALMERÍA. PLANES PROVINCIALES" constando trabadas las siguientes operaciones contables de retención de créditos previas para tal fin:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

APLICACIÓN	DENOMINACION	Nº REFERENCIA OPERACIÓN CONTABLE RC	IMPORTE
A900R 45000 76100	DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES	22018003452	120.500,00e
A900R 45000 76100	DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES	22018003453	16.867,49e
A900R 45000 76100	DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES	22018003453	613,24e
TOTAL CREDITOS COMPROMETIDOS AL PROYECTO			<b>137.980,73e</b>

**SEGUNDO.- Reponer a situación de disponible el exceso créditos retenidos para atender el compromiso firme de aportación del Ayuntamiento de Almería para la financiación del presente proyecto de gasto que a la vista de las Bajas de Adjudicación del contrato de obras asciende a la cantidad de **33.914,65e**, barrándose por dicho importe los documentos de RC emitidos..**

**TERCERO.-** Confiérase oportuno traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería y a la Exima. Diputación Provincial de Almería a los efectos oportunos."

#### **DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**7.- Aprobación de las devoluciones de las garantías definitivas depositadas por las adjudicatarias de contratos de servicios para espectáculos realizados con motivo de la Noche en Blanco 2019 (2 expedientes).**

**1.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"A la vista del informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 20 de septiembre de 2019, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil CONJUNTO ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L., con CIF B-55260525, empresa adjudicataria del contrato privado de espectáculo de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DEL GRUPO VOALASTATION DE TEATRO AEREO-MUSICAL. NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 23 de septiembre de 2019, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

**1º.** Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato privado de servicios para espectáculo de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DEL GRUPO VOALASTATION DE TEATRO AEREO-MUSICAL. NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria a la empresa CONJUNTO ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L., con CIF B-55260525, por importe que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €), con fecha 23 de mayo de 2019, mediante carta de pago con número de operación 320190002003, no existiendo plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



conformidad con el acta de supervisión de fecha 24 de mayo de 2019 e informe de fecha 17 de septiembre de 2019, ambos suscritos por la Técnico de Turismo, responsable municipal del contrato adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad.”

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“A la vista del informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 18 de septiembre de 2019, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B04551313, empresa adjudicataria del contrato privado de espectáculo del GRUPO MUSICAL EFECTO PASILLO DE LA NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 19 de septiembre de 2019, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1°. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato privado de servicios para espectáculo del GRUPO MUSICAL EFECTO PASILLO DE LA NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B04551313, por importe de MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00 €), con fecha 23 de mayo de 2019, mediante carta de pago con número de operación 320190002001, no existiendo plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el acta de supervisión de fecha 24 de mayo de 2019 e informe de fecha 4 de septiembre de 2019, ambos suscritos por la Técnico de Turismo, responsable municipal del contrato adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad.”

**8.- Aprobación de la declaración de extinción por revocación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público local de la mesa número C-8.3 de la Planta Primera del Mercado Central.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, en relación con el expediente de Extinción por Revocación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público local de la mesa número C-8.3 de la Planta Primera del Mercado Central, y visto el informe de la Jefe de Servicio de esta Delegación de fecha 17/09/2019, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



**PROPUESTA**

**RESULTANDO** que el Inspector de Consumo Administrador del Mercado Central con fecha 08/01/2019, informa que el adjudicatario de la mesa C-8.3, D. Luis Díaz Andújar, no realiza ninguna actividad desde hace más de dos años. Al parecer estaba de baja por enfermedad. Anteriormente aportaba a la Administración del Mercado los partes de baja, pero hace ya más de 4 meses que no lo hace. También se ha comprobado que carece actualmente de suministro de agua corriente.

**RESULTANDO** que a la vista de lo anterior el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad ordena el 22/07/2019 que visto el informe del Inspector de Consumo Administración de Mercados de fecha 8 de enero de 2.019 en el que se hace constar que la mesa número C-8.3 de la Planta Primera del Mercado Central, no ejerce ningún tipo de actividad comercial permaneciendo cerrada al público desde hace 4 meses sin justificación alguna, así como el emitido por la Adjunta al Titular del Órgano de Gestión de Tributaria de fecha 3 de julio de 2.019, en el que se informa de los recibos pendientes de pago por parte del adjudicatario del puesto, le ruego tramite procedimiento encaminado a la restitución de la legalidad y revocación, en su caso, de la concesión.

**RESULTANDO** que se cursa notificación al interesado de la preceptiva concesión del trámite de audiencia con fecha 08/08/2019 siendo notificada al titular en su domicilio el 21 de agosto de 2019 por la ENTIDAD SOCIEDAD DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA.

Con fecha 12/09/2019 se certifica por el Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno que no ha tenido entrada documentos y/o escritos alguno relativos al expediente en curso.

**CONSIDERANDO** que los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de la infracción muy grave recogida en los apartado 3 y 6 del artículo 77 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de 14/10/2012 y publicada en el BOP nº 35 de 21/02/2012, que a continuación se dice:

"3.- El cierre de un punto de venta por DIEZ DIAS o más seguidos o alternos, en un periodo de SEIS MESES, sin la previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no haya sido motivado por causa de fuerza mayor suficientemente acreditada. Se considerará cerrado el punto de venta, no sólo por el cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada. En el caso de existir reincidencia en la comisión de cualquier infracción de cierre del punto de venta, se entenderá que ya se ha efectuado advertencia previa sin que se haya procedido a rectificar las deficiencias advertidas, pudiéndose proceder a declarar la caducidad de la concesión con la comisión de la segunda infracción si ésta tiene el carácter de muy grave.

6.- La falta de pago en período voluntario de un trimestre correspondiente a la tasa por ocupación de puntos de venta o cualesquiera otra obligación económica exigible por este concepto. Previamente a la declaración de caducidad se le otorgará un plazo para que proceda al pago, si no lo hiciera procederá la declaración de caducidad"

**CONSIDERANDO** que de las infracciones cometidas aparece como sujeto responsable, D. LUIS DÍAZ ANDÚJAR NIF nº 75235152J, como concesionario de la mesa C-8.3 de la planta primera del Mercado Central, adjudicada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/12.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

**CONSIDERANDO** que considerando que en el caso presente no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad administrativa, por cuanto no ha sido sancionada por Resolución firme en materia de disciplina de mercados en el término del último año, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la normativa específica de aplicación a éste procedimiento sancionador, procede graduar la sanción en : *La extinción de la concesión administrativa, revocando la misma con el consiguiente levantamiento de la mesa y de todas las instalaciones que excedan del objeto de la concesión y de los límites en ella establecidos sin derecho a indemnización alguna y siendo por cuenta de la adjudicataria los gastos que se ocasionen y con suspensión inmediata de la actividad.* Teniendo en cuenta la proporcionalidad de la sanción propuesta por comisión de la infracción y que ésta no resulta más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, como exige el principio material de proporcionalidad del Derecho administrativo sancionador recogido en el artículo 131.2 de la citada Ley, que proscribire hacer de mejor derecho al que no cumple la legalidad que a la persona que respeta la misma.

**CONSIDERANDO** que las responsabilidades administrativas derivadas de este procedimiento sancionador son compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, es decir el levantamiento de la mesa y de las instalaciones que excedan del objeto de la concesión y de los límites en ella establecidos, lo que deberá llevarlo a cabo en el plazo de DIEZ DIAS. Advirtiéndole, que de no cumplir con su obligación aquí ordenada se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa por esta Administración, previa imposición de las multas coercitivas mensuales en la cuantía que se establezca , además de los gastos, daños y perjuicios causados por la ejecución subsidiaria se le exigirán por la vía de apremio sobre su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 en relación con el 98 de la precitada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 22 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para acordar la revocación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por ser el que tiene las competencias en materia de contratación y ser el mismo órgano que otorgó la concesión.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar la extinción por revocación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público local de la mesa número C-8.3 de la Planta Primera del Mercado Central, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/12 a D. LUIS DÍAZ ANDÚJAR NIF nº 75235152J por incumplimiento de la obligación impuesta en la concesión sobre el dominio público local, consistente, en: "NO EJERCER ACTIVIDAD DURANTE MÁS DE 4 MESES SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA" así como "LA FALTA DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO DE UN TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LA TASA POR OCUPACIÓN DE PUNTOS DE VENTA O CUALESQUIERA OTRA OBLIGACIÓN ECONÓMICA EXIGIBLE POR ESTE CONCEPTO", de conformidad con lo establecido en el artículo 77, apartados 3 y 6 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería aprobada por acuerdo plenario de 14/10/2012 y publicada en el BOP nº 35 de 21/02/2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

**SEGUNDO.**- Los bienes ocupados que deben revertir al dominio público local, es el que a continuación se dice: "Mesa número C-8.3de la Planta Primera del Mercado Central."

**TERCERO.**- Se ordena la suspensión inmediata de cualquier actividad y se concede un plazo de DIEZ DIAS para el levantamiento de la mesa y de todas las instalaciones que excedan del objeto de la concesión y de los límites en ella establecidos sin derecho a indemnización alguna y siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen.

Advirtiéndole que de no realizarse lo ordenado en el plazo señalado, esta Administración ejecutará subsidiariamente a su costa lo ordenado. El resarcimiento del importe de los gastos, daños y perjuicios producidos por la ejecución subsidiaria se exigirá por la vía de apremio sobre su patrimonio.

**CUARTO.**- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**9.- Aprobación del reconocimiento de la obligación y posterior pago de los premios del "IV Concurso de spot publicitario para la prevención de drogodependencias 2019", por importe de 1.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de "Iv CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO.**- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobaron las Bases del "IV CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019" que organiza este Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

**RESULTANDO.**- Que con fecha 26 de junio de 2019, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, se reunió el Jurado del cual existe acta del fallo, siendo el resultado el siguiente:

- **Primer Premio** al spot titulado: "**AGARRATE A LA VIDA**" presentado por D<sup>a</sup> Rocío Salas Juárez con DNI: 75249370V, dotado conforme a lo establecido en las bases del Concurso con **SEISCIENTOS EUROS**.
- **Segundo Premio** al spot titulado: "**DÍA MUNDIAL ABUSO DROGAS**" presentado por D<sup>a</sup> María Belén Camacho Hidalgo con DNI 76631232Q y D<sup>a</sup> Ana Isabel González Martín con DNI 77485679, dotado con **CUATROCIENTOS EUROS**.
- **Tercer Premio** por unanimidad se decide que quede desierto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

**CONSIDERANDO.-** En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

**CONSIDERANDO.-** Las leyes andaluzas 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía y 4/1997 de 9 de julio de prevención y asistencia en materia de drogas reconocen competencias municipales en esta materia.

**CONSIDERANDO.-** El expediente se encuentra fiscalizado con fecha 26 de abril de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL. Consta en el expediente retención de crédito con número de operación 220190014063 por importe de 1.200,00 euros, de fecha 24 de abril de 2019, con cargo a la partida presupuestaria A300 23106 48900 "Premios programas sociales" del Presupuesto Municipal de 2019.

**CONSIDERANDO.-** Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

**VISTO** el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 20 de septiembre de 2019 y visto el informe de la Intervención General Municipal de fecha 26 de abril de 2019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación y posterior pago por importe total de MIL EUROS (1.000,00 €) de los premios del "IV CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019, con cargo a la partida presupuestaria A300 23106 48900 "Premios programas sociales" del Presupuesto Municipal de 2019, con el siguiente desglose:

- Primer premio (600 €): a D<sup>a</sup> Rocío Salas Juárez con DNI: 75249370V.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

- Segundo premio (400 €): a D<sup>a</sup> María Belén Camacho Hidalgo con DNI 76631232Q (200 €) y a D<sup>a</sup> Ana Isabel González Martín con DNI 77485679S (200 €).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a los premiados, a la Intervención Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación, a la Unidad de Contabilidad, y demás interesados."

**10.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a subvenciones concedidas a varias asociaciones (5 expedientes)**

**1.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación Espacio Vive con CIF: G04777736 para la realización del Proyecto denominado "Sube que te llevo", por importe de 600€ (SEISCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 30 de agosto de 2019, el Informe Jurídico de fecha 19 de septiembre de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 18 de septiembre de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación Espacio Vive con CIF: G04777736 por importe de 600€ (SEISCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Sube que te llevo", con plazo de ejecución de diciembre de 2018 a Febrero de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 960€ (Novecientos sesenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600€ (Seiscientos euros)

**2-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca con CIF: G04014064 para la realización del Proyecto denominado "Convivencia Plena hacia la vida adulta e Inclusiva-Familiariza2", por importe de 2050€ (DOS MIL CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 30 de mayo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 12 de septiembre de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de agosto de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca con CIF: G04014064 por importe de 2050€ (DOS MIL CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Convivencia Plena hacia la vida adulta e Inclusiva-Familiariza2", con plazo de ejecución de 1 de noviembre de 2018 a 31 de enero de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.277,78€ (Dos mil doscientos setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos)
- Gasto Elegible Justificado: 2.050€ (Dos Mil cincuenta euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LAS FLORES DE MAYO" con CIF: G04405833 para la realización del Proyecto denominado "Tradiciones e Historias de Almería", por importe de 350€ (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 5 de julio de 2019, el Informe Jurídico de fecha 12 de septiembre de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 18 de septiembre de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LAS FLORES DE MAYO" con CIF: G04405833 por importe de 350€ (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Tradiciones e Historias de Almería", con plazo de ejecución de octubre a diciembre de 2018.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

- Presupuesto de la Actividad: 470,25€ (Cuatrocientos setenta euros con veinticinco céntimos)
- Gasto Elegible Justificado: 350€ (Trescientos cincuenta euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de la AAVV Jairán con CIF: G04617692 para la realización del Proyecto denominado "Conoce tu Provincia", por importe de 450€ (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 30 de agosto de 2019, el Informe Jurídico de fecha 18 de septiembre de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 20 de septiembre de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados de la AAVV Jairán con CIF: G04617692 por importe de 450€ (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Conoce tu Provincia", con plazo de diciembre de 2018 a febrero de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 500€ (Quinientos euros.)
- Gasto Elegible Justificado: 450€ (Cuatrocientos cincuenta euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN COLEGA ALMERIA con CIF: G04372611 para la realización del Proyecto denominado "EQUAL 2018 (Integración Social y fomento de actitudes no discriminatorias hacia grupos en riesgo de exclusión social, específicamente hacia las personas lesbianas, gays bisexuales y transexuales de la ciudad de Almería", por importe de 1800€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 30 de agosto de 2019, el Informe Jurídico de fecha 12 de septiembre de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 20 de septiembre de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la ASOCIACIÓN COLEGA ALMERIA con CIF: G04372611 por importe de 1800€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "EQUAL 2018 (Integración Social y fomento de actitudes no discriminatorias hacia grupos en riesgo de exclusión social, específicamente hacia las personas lesbianas, gays bisexuales y transexuales de la ciudad de Almería", con plazo de ejecución de 1 de enero de 2018 a 31 de marzo de 2019 y presentada fuera de plazo.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.000€ (Dos mil euros )
- Gasto Elegible Justificado: 1.800€ (Mil Ochocientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**DELEGACION DE AREA DE DEPORTES**

**11.- Aprobación de la propuesta de modificación de los precios por uso de instalaciones deportivas, aplicados a SIDEKU S.A., para el ejercicio 2020.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, que dice:

"Visto que, con fecha 23 de enero de 2006 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral, de forma conjunta, de las siguientes instalaciones deportivas de la ciudad de Almería: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "JAIRO RUIZ", PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "JOSÉ ANTONIO SEGURA" y COMPLEJO DEPORTIVO "RAFAEL FLORIDO". Con la concesionaria SIDEKU, S.A., con CIF A-15435092, formalizándose contrato administrativo con fecha 24 de febrero de 2006.

Visto que, con fecha 4 de julio de 2019 SIDEKU S.A. procedió a la presentación por registro municipal de una solicitud de actualización de tarifas en atención a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) en base a los datos tomados entre los meses de marzo de 2018 y marzo de 2019; variación establecida para dicho periodo del 1.3 %.

Visto que con fecha 5 de julio de 2019 el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes dicta un oficio por el que insta a que se inicien los trámites oportunos para la modificación de los precios de aplicación en el año 2020 por uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales concesionadas a la concesionaria SIDEKU S.A. en Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

Considerando que, con fecha 4 de septiembre de 2019 se emite informe económico por el técnico D. Raúl Cantón Padilla conformado por el Jefe de Servicio D. Miguel Ángel Alcaraz López en el que determina: ".En consecuencia, esta revisión de las tarifas para 2020 se ha realizado, por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el cual remite a los licitadores a que propongan las fórmulas para la revisión a aplicar a las tarifas por la explotación de las instalaciones deportivas municipales. Como se muestra en el expediente remitido desde el Patronato Municipal de Deportes, la concesionaria ha propuesto la variación interanual del IPC aplicable al mes de marzo de cada año. En el caso que nos ocupa, se trata de la variación del IPC correspondiente a los meses de marzo de 2018 a marzo de 2019, la cual fue del 1,3%. Desde este Servicio se ha apreciado que en la propuesta de modificación del epígrafe **B) PRECIOS CONCESIÓN SUPERA - Complejo Municipal "Rafael Florido", Complejo Deportivo Municipal "Distrito 6" y Pabellón Municipal "José A. Segura"**, que consta en el informe del Director del Patronato Municipal de Deportes, todas las tarifas comprendidas en las líneas de precios B.001 a B.107, ambas incluidas, se han actualizado conforme a la variación interanual del IPC correspondiente a los meses de marzo de 2018 a marzo de 2019, la cual fue del 1,3%. Es cuanto he de manifestar en este informe económico, que someto a otro mejor fundado."

Visto que, con fecha 10 de septiembre de 2019, se emite, a tal efecto, informe jurídico por el Secretario General del Patronato Municipal de Deportes.

Considerando que, con fecha 25 de septiembre de 2019, se emite informe de fiscalización por el Interventor Municipal Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Y en mi condición de Concejales Delegados del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar, según el siguiente detalle, la propuesta inicial de la modificación propuesta para el ejercicio 2020, adaptada a la subida del IPC (1,3 %) correspondiente al periodo comprendido entre marzo de 2018 y marzo de 2019, de las prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria, no coactivas; Tarifas. Que afectan a la concesionaria SIDEKU S.A. con CIF A-15435092 en calidad de titular del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral, de forma conjunta, de las siguientes instalaciones deportivas de la ciudad de Almería: **CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "JAIRO RUIZ", PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "JOSÉ ANTONIO SEGURA" y COMPLEJO DEPORTIVO "RAFAEL FLORIDO"**.

**PRECIOS CONCESIÓN SUPERA - Complejo Rafael Florido, Complejo Deportivo "JAIRO RUIZ" y Pabellón José A. Segura**

#### CUOTAS DE ABONO CONCESIÓN SUPERA

##### Cuotas de abono Generales

##### Inscripción Abono Individual

B.001	Mañanas de 8:00 a 15:00 horas - Mayores 18 - lunes a sábado	25.62 €
B.002	Abono Individual General mayores de 21 años	37.12 €
B.003	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	25.62 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



B.004	Tercera Edad mayor de 60 años	22.98 €
-------	-------------------------------	---------

**Inscripción Abono Familiar**

B.005	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	46.09 €
B.006	Cada miembro a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	7.59 €

**Mensualidad Abono Individual**

B.007	Mañanas de 8:00 a 15:00 horas - Mayores 18 - lunes a sábado	25.62 €
B.008	Abono Individual General mayores de 21 años	37.12 €
B.009	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	25.62 €
B.010	Tercera Edad mayor de 60 años	22.98 €

**Mensualidad Abono Familiar**

B.011	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	46.09 €
B.012	Cada miembro a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	7.59 €

**Cuotas de abono de Verano y Especiales**

**Abonos Individuales de Verano 3 meses matrícula incluida**

B.013	General, mayor de 21 años	123.79 €
B.014	Joven, mayor de 12 y menor de 21 años	85.42 €
B.015	3ª Edad, mayor de 60 años	76.56 €

**Abonos Familiares de Verano 3 meses matrícula incluida**

B.016	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	153.65 €
B.017	Cada miembro a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	23.58 €

**Otros Abonos**

B.018	Abono familia Trabajador de SUPERA	20.39 €
B.019	Abono Individual General más de 21 años. Sáb., Dom. y Fest.	25.64 €

**Gestiones diversas**

B.020	Cuota de Mantenimiento Abonados	7.35 €
B.021	Renovación Carné SUPERA	7.35 €
B.022	Gastos de Devolución de recibos	2.38 €
B.023	Pérdida de Llave de Taquilla	7.30 €

**SERVICIOS GENERALES CONCESIÓN SUPERA**

**Entradas Generales Puntuales**

**Accesos a los Centros Deportivos**

B.024	Mayores 18 años	7.59 €
B.025	Entre 4 y 17 años	6.32 €

**Alquileres de Instalaciones, Pabellones y Salas**

**Pista Central, cada hora o fracción**

B.026	Entrenamiento Mayores de 16 años	13.15 €
B.027	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	9.30 €
B.028	Competición	21.42 €
B.029	Suplemento de luz Entrenamiento	11.34 €
B.030	Suplemento Luz Competición	20.98 €

**Pista Central, Eventos**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

B.031	Espectáculos no deportivos Sin fin de lucro, por acto	1,055.03 e
B.032	Espectáculos no deportivos con fin de lucro, por acto	2,148.47 e

**Media Pista, cada hora o fracción**

B.033	Entrenamiento Mayores de 16 años	7.36 e
B.034	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	5.56 e
B.035	Competición Hora o Fracción	12.24 e
B.036	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	5.56 e
B.037	Suplemento luz Competición una hora o fracción	12.01 e

**Tercio de pista, cada hora o fracción**

B.038	Entrenamiento Mayores de 16 años	5.33 e
B.039	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	4.08 e
B.040	Competición una hora o Fracción	8.61 e
B.041	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	4.08 e
B.042	Suplemento Luz Competición una hora o fracción	8.40 e

**Pistas Polideportivas Descubiertas, cada hora o fracción**

**Reserva de uso espacio completo**

B.043	Entrenamiento Mayores de 16 años	6.70 e
B.044	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	4.64 e
B.045	Competición	9.30 e
B.046	Suplemento Luz	2.27 e

**Tenis, cada hora o fracción**

**Reserva de uso espacio completo**

B.047	Entrenamiento	3.07 e
B.048	Suplemento luz	2.27 e

**Squash, cada hora o fracción**

**Reserva de uso espacio completo**

B.049	No abonados SUPERA/PMD	6.70 e
B.050	Abonados SUPERA / PMD	3.54 e

**Pádel, cada hora o fracción**

**Reserva de uso espacio completo**

B.051	No abonados SUPERA/PMD	7.93 e
B.052	Abonados SUPERA / PMD	5.33 e
B.053	Suplemento luz	2.83 e

**Tiro con Arco, cada hora o fracción**

**Acceso individual a zonas deportivas específicas**

B.054	Por persona	5.52 e
-------	-------------	--------

**Rocódromo, cada hora o fracción**

**Acceso individual a zonas deportivas específicas**

B.055	Abonados SUPERA	0.00 e
B.056	No Abonados	7.59 e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



**Otras Salas o dependencias**

**Reserva de uso espacio completo**

B.057	Hora o fracción	19.76 €
-------	-----------------	---------

**Piscinas, cada hora o fracción**

**Reserva de uso espacio completo**

B.058	1 Calle vaso 25 m	10.62 €
B.059	Piscina pequeña por grupo (máx. 15 pax.)	24.61 €

**Material Diverso**

**Alquiler de material y Servicios**

B.060	Toallas Grandes	1.93 €
B.061	Toallas Pequeñas	1.15 €
B.062	Taquillas Grandes	6.32 €
B.063	Taquillas Pequeñas	5.17 €

**CURSOS y ACTIVIDADES CONCESIÓN SUPERA**

**Cursos de Natación**

**Trimestral 1 día/semana**

B.064	Abonados SUPERA/PMD	24.36 €
B.065	No abonados	48.62 €

**Trimestral 2 días/semana**

B.066	Abonados SUPERA/PMD	48.62 €
B.067	No Abonados	97.25 €

**Otras Actividades**

**Natación Escolar 45 min.**

B.068	Una Sesión semanal por alumno y mes	11.42 €
-------	-------------------------------------	---------

**Natación Embarazadas 2 días/semana 45 minutos**

B.069	Abonadas SUPERA por mes	18.79 €
B.070	No abonadas por mes	37.56 €

**Recuperación Postparto 1 sesión en seco/ 1 sesión en agua**

B.071	Abonadas SUPERA por mes	23.64 €
B.072	No abonadas por mes	47.28 €

**Curso Fitness (2 sesiones semanales de 1 hora)**

B.073	Abonados SUPERA por mes	64.35 €
B.074	No abonados por mes	128.70 €

**Cursos Grupos reducidos (1 hora, máx. 4 pax)**

B.075	Sesión de 1 a 4 personas. Abonadas	30.36 €
B.076	Sesión de 1 a 4 personas. No abonados	60.70 €

**Jornadas y eventos Dep. puntuales 1 hora (min. 15 pax.)**

B.077	Mayores de 18 años por persona y hora	7.49 €
B.078	Menores de 18 años por persona y hora	5.91 €

**Escuela de Verano 2 semanas de Lunes a Viernes**

B.079	Niños de 4 a 14 años Abonados	109.22 €
B.080	Niños de 4 a 14 años no Abonados	160.94 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



**Programas Específicos 1 Sesión**

B.080	Abonados SUPERA/PMD	2.20 €
B.082	No Abonados	4.38 €

**Talleres 1 Sesión**

B.083	Abonados SUPERA/PMD	4.95 €
B.084	No Abonados	9.89 €

**PROGRAMA DE SALUD CONCESIÓN SUPERA**

**Servicios de Salud**

**Sesión Fisioterapia 1 hora**

B.085	Abonados SUPERA	28.33 €
B.086	No Abonados	39.68 €

**Bono 10 sesiones de 1 hora**

B.087	Abonados SUPERA	249.41 €
B.088	No Abonados	328.78 €

**Técnicas Específicas Fisioterapia, 1 hora**

B.089	Abonados SUPERA	39.68 €
B.090	No Abonados	51.02 €
B.091	Personal de SUPERA	18.15 €

**Osteopatía y Kinesiología**

B.092	Abonados	51.02 €
B.093	No Abonados	62.35 €

**SUPERA PERSONAL TRAINING**

**Servicios Deportivos Especiales**

**Abonados SUPERA**

B.094	Personal Training. Sesión puntual 1 hora	38.07 €
B.095	Personal Training. Bono 10 sesiones	314.93 €
B.096	Gravity (PT). Sesión puntual 1 hora	38.07 €
B.097	Gravity (PT). Bono 10 sesiones	314.93 €
B.098	Plataforma Vibratoria. Bono 10 sesiones	89.21 €
B.099	Programa específicos PT. Opción 1	188.94 €
B.100	Programa específicos PT. Opción 2	241.45 €

**No Abonados**

B.101	Personal Training. Sesión puntual 1 hora	47.25 €
B.102	Personal Training. Bono 10 sesiones	404.14 €
B.103	Gravity (PT). Sesión puntual 1 hora	47.25 €
B.104	Gravity (PT). Bono 10 sesiones	404.14 €
B.105	Plataforma Vibratoria. Bono 10 sesiones	125.97 €
B.106	Programa específicos PT. Opción 1	225.69 €
B.107	Programa específicos PT. Opción 2	278.18 €

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria y a los interesados del acuerdo que se estime procedente relativo a este expediente."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

**12.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**12.1.- Adjudicación del contrato de servicios de renovación del soporte de Licencias del Software de Virtualización Vmware, a la empresa Pentatic S.L. por importe de 14.446,19 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de RENOVIACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 30/07/2019, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de RENOVIACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 14 de agosto de 2019.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Empresa
29/08/2019 13:43:48	Tier1
29/08/2019 10:44:24	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SA
28/08/2019 13:57:23	CONTROLSYS S.L
28/08/2019 13:43:46	I.C.A. INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS S.L.
27/08/2019 10:13:59	PENTATIC S.L.
22/08/2019 19:41:11	ADVINFORMATICA SL

Resultando, que el órgano gestor del contrato con fecha 12 de septiembre de 2019 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con el único

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

criterios de adjudicación: oferta económica establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
PENTATIC S.L.	100
TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.	91,81
ADV INFORMÁTICA S.L.	91,1
CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L.	90,77
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.	82,79

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe de valoración de las ofertas efectuada por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 12/09/2019, en el que indica que en aplicación del único criterio de adjudicación, la oferta económica, la mejor oferta calidad-precio es la presentada por el licitador PENTATIC, S.L. y acordando que se eleve al órgano de contratación.

Visto el acuerdo del órgano gestor del contrato de fecha 12 de septiembre de 2019 por el que se declaró que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los servicios de RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE es la empresa PENTATIC, S.L., con CIF. Núm. B23734973 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe total de Once mil novecientos treinta y nueve euros (11.939 €), mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de Dos mil quinientos siete euros con diecinueve céntimos (2.507,19 €), lo que hace un total de Catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con diecinueve céntimos (14.446,19 €), con un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS, es conforme y se ajusta a los intereses municipales, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor.

Todo ello de conformidad con el informe de valoración de las ofertas efectuada por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 12/09/2019, en el que indica tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación y en aplicación del único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, la oferta económica, la mejor oferta es la presentada por el licitador PENTATIC, S.L., con CIF. Núm. B23734973 y acordando que se eleve al órgano de contratación.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante requerimiento del secretario del órgano gestor del contrato el Jefe de Sección del Servicio de Contratación de la Delegación de Presidencia y Planificación de fecha 13 de septiembre de 2019.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa PENTATIC, S.L., con CIF. Núm. B23734973, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable del expediente de la Intervención Municipal de fecha 30 de septiembre de 2019 y efectuadas las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



correcciones indicadas en la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de servicios de RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE a la empresa PENTACTIC, S.L., con CIF. Núm. B23734973 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe total de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (11.939 €), mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.507,19 €), lo que hace un total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (14.446,19 €), con un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS, del 4 de octubre de 2019 al 3 de octubre de 2022.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa PENTACTIC, S.L., con CIF. Núm. B23734973 que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa PENTACTIC, S.L., con CIF. Núm. B23734973 ha obtenido la mayor puntuación en los criterios evaluables mediante fórmulas: Oferta Económica 11.939,00 € (IVA excluido), siendo la puntuación obtenida de 100 puntos la máxima de la totalidad de las empresas licitadoras.

Todo ello de conformidad con el informe de valoración de las ofertas efectuada por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 12/09/2019, en el que indica tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación y en aplicación del único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, la oferta económica, la mejor oferta es la presentada por el licitador PENTACTIC, S.L., con CIF. Núm. B23734973 y acordando que se eleve al órgano de contratación tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que la empresa PENTACTIC, S.L., ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el secretario del órgano gestor del contrato, Jefe de Sección del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 13/09/2019 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 23 de septiembre de 2019.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de servicios de RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE, asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.507,19 €), lo que hace un total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (14.446,19 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, del 4 de octubre de 2019 al 3 de octubre de 2022.

Dicho gasto se distribuirá en las siguientes anualidades:

DESGLOSE DE CANTIDADES POR AÑOS			
AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
2019	3.979,66 €	835,73 €	4.815,39 €
2020	3.979,67 €	835,73 €	4.815,40 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



2021	3.979,67 €	835,73 €	4.815,40 €
TOTALES	11.939,00 €	2.507,19 €	14.446,19 €

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en función del precio ofertado por la empresa que ha resultado adjudicataria.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto para la anualidad correspondiente al ejercicio 2019 que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de 3.979,66 €, mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 835,73 €, lo que hace un total de 4.815,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2019, será con cargo a la aplicación presupuestaria A200.49100.20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMATICA Y SISTEMAS" del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 220190022637 de fecha 11 de junio de 2019, por importe de 6.655,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019, así como documento contable "A" Autorización de gasto, de fecha 27/08/2019 y número de operación 220190030970 por importe de 6.655,00 €.

Barrar parcialmente el documento contable "A" Autorización de gasto" por la diferencia entre el importe retenido inicialmente y el correspondiente al importe de adjudicación.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería en los años 2020 y 2021 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 4 de octubre de 2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del Decreto de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

6º) Nombrar responsable municipal del contrato a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Galván López, Jefe de Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública."

**12.2.- Adjudicación del contrato de servicios de rescate y cuidado de animales, a la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U. por importe de 552.317,81 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 16/04/2019, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (469.368,90 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (98.567,46€), lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (567.936,36 €) con un plazo de ejecución de 2 (DOS) años**

Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la Delegación de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 22 de agosto de 2018 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP

Resultando, que con fecha 10/05/2019 se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 15/05/2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, que finalizaba el día 13 de junio de 2019.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
13/06/2019 10:00:02	CENTRO CLÍNICO VETERINARIO Y MULTIFORMACIÓN
13/06/2019 13:32:18	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

Resultando que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2019 acordó admitir a la licitación de la contratación de los SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES a las 2 empresas presentadas a la licitación.

Resultando que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2019 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que se acordó excluir de la licitación la oferta presentada por la empresa "Centro Clínico Veterinario y Multiformación" a la vista del informe emitido por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18 de julio de 2019 en el que se concluye que la oferta presentada por la citada empresa no se corresponde con las necesidades reales a cubrir descritas en el objeto del contrato, tales como servicio veterinario, alojamiento- manutención en un recinto propio de la empresa incumpliendo de un modo claro y patente los PPT reguladores de la presente contratación y no se adapta a las necesidades reales del servicio a realizar en el municipio de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



Asimismo, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30/07/2019, acordó determinar que la puntuación obtenida por la oferta de empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor es de 10 puntos.

Todo ello, de acuerdo con lo indicado en el informe emitido por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18 de julio de 2019 por los motivos expuestos en el mismo.

Resultando que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 22 de agosto de 2019 valoró la oferta admitida a licitación que continúa en el proceso de adjudicación de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la vista del informe emitido por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, obteniendo la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con C.I.F. A-73.089.120: 60 puntos en la oferta económica de un total de 60 puntos y 30 puntos en los criterios cualitativos objetivos de un total de 30 posibles.

La Mesa de Contratación en la citada sesión a resultados de la valoración efectuada, declaró la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la contratación de los SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES solo continúa en el procedimiento de licitación una única oferta, la de la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con C.I.F. A-73.089.120, por un importe de 456.461,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 95.856,81 € (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total de 552.317,81 € (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) y un plazo de duración del contrato será el de DOS(2) AÑOS .

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación del contrato se basa en los informes emitidos por informe emitido por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 18 de julio y 5 de agosto de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, en los que indica que valorada la única oferta que continúa en la licitación, la oferta de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., cumple con los requisitos requeridos y acordando que se eleve al órgano de contratación y acordando que se eleve al órgano de contratación.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante decreto de la Concejal-Delegada de Presidencia y Plantificación de fecha 10 de agosto de 2019.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable del expediente de la Intervención Municipal y efectuadas las correcciones indicadas en la propuesta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Excluir de la licitación del contrato de SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES la oferta presentada por la empresa "Centro Clínico Veterinario y Multiformación" debido a que la oferta presentada por la citada empresa no se corresponde con las necesidades reales a cubrir descritas en el objeto del contrato, tales como servicio veterinario, alojamiento- manutención en un recinto propio de la empresa incumpliendo de un modo claro y patente los PPT reguladores de la presente contratación y no se adapta a las necesidades reales del servicio a realizar en el municipio de Almería.

Todo ello, a la vista del informe emitido por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18 de julio de 2019 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2019 en la que se valoraron las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES a la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con C.I.F. A-73.089.120, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 456.461,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 95.856,81 € (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total de 552.317,81 € (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) con un plazo de ejecución de 2 (DOS) años.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18 de julio y 5 de agosto de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a su favor en su sesión de fecha 22 de agosto de 2019 y acordando que se eleve al órgano de contratación.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U ha resultado ser la única oferta de las dos presentadas y admitidas que ha continuado en el proceso selectivo de acuerdo tras valorar las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniendo 30 puntos, siendo éste el máximo posible y su oferta económica en aplicación de la fórmula establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, ha obteniendo 60 puntos de los 60 posibles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



Todo ello de conformidad con los informes emitidos por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18 de julio y 5 de agosto de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia en los que indica que la mejor oferta es la presentada por el licitador ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con C.I.F. A-73.089.120 y acordando que se eleve al órgano de contratación y una vez que la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con C.I.F. A-73.089.120, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejal-Delegada de Presidencia y Planificación mediante decreto de fecha 10/09/2019 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación de fecha 27 de septiembre de 2019.

3º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de SERVICIOS DE RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES, asciende a la cantidad de 456.461,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 95.856,81 € (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total de 552.317,81 € (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS).

Dado que la duración del contrato es de DOS años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	BASE	IVA	TOTAL
2019	57.057,62	11.982,10 €	69.039,72 €
2020	228.230,50 €	47.928,41 €	276.158,91 €
2021	171.172,88 €	35.946,30 €	207.119,18 €
SUMA	456.461,00 €	95.856,81 €	552.317,81 €

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en función del precio ofertado por la empresa que ha resultado adjudicataria.

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto para la anualidad correspondiente al ejercicio 2019 que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (57.057,62 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (11.982,10 €), lo que hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (69.039,72 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 311.01 227.99 SERVICIOS EXTERNOS DE SALUD Y CONSUMO del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento contable RC nº de operación 220190001617 de fecha 6/02/2019 por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (94.656,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

Consta, asimismo, el documento contable A, Autorización de Gasto, nº de operación 220190014760, referencia 22019001006, de 02/05/2019, aplicación presupuestaria A600.31101.22799 Servicios externos salud y consumo por importe de 94.656,06 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 2/10/2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Una vez se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6º) La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

7º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13





9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Sostenibilidad Ambiental, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública."

**12.3.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de abril de 2019, sobre adjudicación del contrato de "Servicio de cocina y comedor en el Centro Municipal de Acogida del Excmo. Ayuntamiento de Almería", a la empresa AMG Servicios Integrados S.L. por importe de 472.213,50 €, como consecuencia de error en la Propuesta.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el error material detectado en el apartado dispositivo primero del acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, relativo a la distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en periodos y anualidades correspondientes a los ejercicios de ejecución del contrato **en función del precio de adjudicación**.

Resultando, **que** por este Servicio de Contratación se ha tramitando el expediente de contratación de el contrato de servicios de COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.

Resultando, **que** mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11/12/2019, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se autorizó** el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación ascendía a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS EUROS (498.315,00 €) más CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (49.831,50 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (548.146,50 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

Resultando, **que** asimismo, por acuerdo del citado órgano de contratación en su sesión de fecha 16/04/2019 se adjudicó el citado contrato de servicios de COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA es la empresa AMG Servicios Integrados, S.L. con CIF B-30553614, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (429.285,00 €), más CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (42.928,50 €) en concepto de IVA, (10 %), lo que hace un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (472,213,50 €), y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

Resultando, que en el apartado dispositivo 1º del citado acuerdo de adjudicación, se efectúa la distribución del gasto que se deriva de la presente contratación, en periodos y anualidades correspondientes a los ejercicios de ejecución del contrato en función del precio de adjudicación. No obstante se ha detectado un error en el mismo, de forma que donde dice:

Anualidades	Importe sin IVA	IVA (10 %)	TOTAL
2019 (de abril-31julio; 1 septiembre-31diciembre 2019)	143095	14309,5	157404,5
2020(del 1 de enero-31 de julio; 1 de septiembre-31 diciembre 2020)	214642,5	21464,25	236106,75
2021(1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021)	71092,95	7109,3	78202,25

debe decir:

Año	Período	Importe sin IVA	IVA (10 %)	TOTAL
2019	01/05 a 31/12	143.095,00 €	14.309,50 €	157.404,50 €
2020	01/01 a 31/12	214.642,50 €	21.464,25 €	236.106,75 €
2021	01/01 a 30/04	71.547,50 €	7.154,75 €	78.702,25 €
Total		429.285,00 €	42.928,50 €	472.213,50 €

Resultando, que al día de la fecha, el contrato se encuentra formalizado el día 29 de mayo de 2019, iniciándose su ejecución con fecha 1 de junio de 2019, según acta de inicio de las prestaciones.

Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Contratación de fecha 30 de septiembre de 2019.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Rectificar el error material detectado en el apartado dispositivo 1º del acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de abril de 2019, relativo al desglose por anualidades del plazo de duración del contrato, de modo que

DONDE DICE:

Anualidades	Importe sin IVA	IVA (10 %)	TOTAL
2019 (de abril-31julio; 1 septiembre-31diciembre 2019)	143095	14309,5	157404,5
2020(del 1 de enero-31 de julio; 1 de septiembre-31 diciembre 2020)	214642,5	21464,25	236106,75
2021(1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021)	71092,95	7109,3	78202,25

DEBE DECIR:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

Año	Período	Importe sin IVA	IVA (10 %)	TOTAL
2019	01/05 a 31/12	143.095,00 e	14.309,50 e	157.404,50 e
2020	01/01 a 31/12	214.642,50 e	21.464,25 e	236.106,75 e
2021	01/01 a 30/04	71.547,50 e	7.154,75 e	78.702,25 e
Total		429.285,00 e	42.928,50 e	472.213,50 e

El resto del acuerdo se mantiene en los mismos términos.

2º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Economía y Función Pública."

**12.4.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (5 expedientes).**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 25 de septiembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	569/2100
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000314368
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	26/8/2019
INGRESO BRUTO	41.595,75 e
COSTE SERVICIO 6%	2.495,75 e
INGRESO LIQUIDO	39.100,00 e
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 25 de septiembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	569/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000314366
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	26/8/2019
INGRESO BRUTO	112.880,02 e
COSTE SERVICIO 6%	6.772,80 e
INGRESO LIQUIDO	106.107,22 e
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 25 de septiembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	570/0182
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000314372
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	26/8/2019
INGRESO BRUTO	20.934,12 €
COSTE SERVICIO 6%	1.256,05 €
INGRESO LIQUIDO	19.678,07 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 25 de septiembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	572/0049
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000314374
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	2/9/2019
INGRESO BRUTO	16.318,98 €
COSTE SERVICIO 6%	979,14 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

INGRESO LIQUIDO	15.339,84 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 25 de septiembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	573/0081
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000313995
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	21/8/2019
INGRESO BRUTO	3.014,57 €
COSTE SERVICIO 6%	180,87 €
INGRESO LIQUIDO	2.833,70 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

12.5.- **Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y de la causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la parcela "AP-3.1" del Plan Parcial "El Toyo".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, solicitud con fecha 19/09/19 presentada por Anna Marín Bagué con D.N.I. 47751889-W, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, respecto al inmueble con número de finca registral 18.417, procedente de la finca matriz nº 3428 (antigua AP-3.1), visto el informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2019, el informe jurídico de la Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 26 de septiembre de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y de la causa de revisión inscritas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela denominada "AP-3.1" del Plan Parcial "El Toyo", Finca Registral N°: 3428 pactadas en la escritura de compraventa de 1 de julio de 2004, ante el Notario D. Jerónimo Parra Arcas, una vez obtenida Licencia de Primera Ocupación en fecha 3 de julio de 2008, así como respecto a la finca nº 18417, propiedad de Anna Marín Bagué, y todas las demas fincas procedentes de dicha finca matriz a la que se transmitieron las citadas cargas.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad."

**12.6.- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Peatonalización-Plan Movilidad Urbana 1ª Fase (Almería)".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente iniciado para la designación de técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)"

Con fecha 13 de agosto de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A. con CIF núm. A-18546978.

En fecha 19 de marzo de 2019 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de Almería en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa SGS TECNOS SA, con CIF A-283455773.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

En fecha 25 de septiembre de 2019 se ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almería correspondiente al nº de asiento 2019063016 escrito suscrito por D. Gustavo García Garrido, Apoderado de la mercantil SGS TECNOS SA, en el propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a D. Gustavo García Garrido.

En fecha 27 de septiembre de 2019 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que "En relación con el escrito presentado por la empresa SGS Tecnos S.A., con CIF núm A2835577, como adjudicataria del contrato de servicios de Coordinación de seguridad y salud de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA), en el que propone a D. Gustavo García Garrido, Arquitecto Técnico (1.995) y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo (2.000), como Coordinador de Seguridad y Salud, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como coordinador de Seguridad y Salud de las obras del contrato de referencia"

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 27 de septiembre de 2019 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a **D. Gustavo García Garrido**, de la empresa **SGS TECNOS SA** con **CIF/NIF A-28345577** en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 19 de marzo de 2019 a tenor de su propuesta de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Municipales, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 27 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Gustavo García Garrido, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a SGS TECNOS, S.A., como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud, a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. en calidad de empresa contratista de las obras y a D. Alfonso Villanueva González, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

#### **12.7.- Designación de Técnico responsable de la Dirección Facultativa para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "Peatonalización-Plan Movilidad Urbana, 1ª Fase (Almería)".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente iniciado para la designación de técnico responsable de la DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)"

Con fecha 13 de agosto de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A. con C.I.F. núm. A-18546978.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 se acordó adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa ZOFRE S.L.P. con CIF nº B-04104303.

En fecha 24 de septiembre de 2019 se ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almería correspondiente al nº de asiento 2019062748 escrito suscrito con fecha 24 de septiembre de 2019 por D. Serafín López Domínguez, actuando en representación de la mercantil ZOFRE S.L.P., donde propone como técnico responsable de la dirección de las obras a D. Pedro Fernández Barrionuevo.

En fecha 27 de septiembre de 2019 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que *"En relación con el escrito presentado por la empresa ZOFRE S.L.P. con CIF nº B-04104303, como adjudicataria del contrato menor de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA), en el que propone a D. Pedro Fernández Barrionuevo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (2.014), como Director de Obra, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como Director de Obra del contrato de referencia."*

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 27 de septiembre de 2019 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Designar como técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a D. Pedro Fernández Barrionuevo - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la empresa **ZOFRE, S.L.P.**, con CIF **B-04104303** de conformidad con la propuesta efectuada por la mercantil contratista en fecha 24 de septiembre de 2019, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Técnico Municipal responsable municipal del contrato en fecha 27 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo adoptado a D. Pedro Fernández Barrionuevo, responsable de la Dirección Facultativa de las obras de referencia, a la empresa ZOFRE S.L.P., como contratista del servicio de Dirección Facultativa, a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. en calidad de empresa contratista de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13

obras y a D. Alfonso Villanueva González, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia.”

**13.- Ruegos y Preguntas.**

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2019 09:23:13